



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires tome las medidas necesarias para disponer la reglamentación de la Ley 13.592, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, promulgada el 14 de Diciembre del 2006.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Ley 13.592, que entró en vigencia el 14 de Diciembre del 2006, tiene como objetivo fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916. A grandes rasgos, la legislación establece la reducción de la cantidad de basura por habitante, la utilización de técnicas como el reciclaje, la promoción del desarrollo sustentable, la educación en materia ambiental, la creación de Polos Ambientales Provinciales para el tratamiento y la disposición de los residuos, la eliminación de los basurales a cielo abierto y la incorporación de los trabajadores de los circuitos informales de recolección y clasificación de los residuos.

Cada municipio bonaerense, en el marco de esta ley, debe presentar ante la Autoridad Ambiental Provincial un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. La ley da un plazo de seis meses, desde su entrada en vigor, para la presentación de dicho programa que tiene que incluir las siguientes fases: separación en origen, recolección domiciliaria, valorización, tratamiento, transporte, transferencia y disposición final. Una vez aprobado el programa, cada municipio cuenta con cinco años para reducir en un 30% la totalidad de los residuos con destino a disposición final.

Distintos hechos ponen en evidencia que la ley 13.592 está teniendo serias deficiencias en la consecución de sus objetivos. Esto se evidencia, por ejemplo, en la persistencia de numerosos basurales a cielo abierto en distintos puntos de la provincia de buenos aires, como también en el hecho de que numerosos municipios han fracasado en presentar sus programas de gestión integral de residuos sólidos urbanos en los plazos establecidos por la ley.

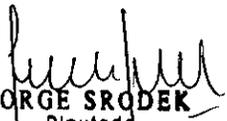
Un hecho que no contribuye a solventar las mencionadas falencias, es que, cuatro años después de promulgarse la ley en cuestión, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires aun no ha dispuesto lo necesario para su correcta reglamentación. Esto tiene como consecuencia la obstaculización permanente en la implementación de la norma, y por ende hace imposible alcanzar sus distintos objetivos.

Es menester contar con la reglamentación de dicha ley, para que la misma comience a funcionar efectivamente, lo que redundará en el beneficio de todos los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, al lograr una política ambiental de calidad.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Por lo mencionado precedentemente, solicito a mis pares de esta H. Cámara aprueben el presente proyecto de Declaración.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires